



**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL SOTILEZA P.H. contra
LUZ MARINA TORRES DE ANTIVAR. Exp. 11001-41-89-039-2020-00873-00¹.

Considerando que se ha presentado escrito auténtico proveniente de
ambas partes en donde solicita conforme el numeral 2° del artículo 161 del C.G. el
P., el Despacho,

RESUELVE:

a) **DECRÉTESE** la suspensión del proceso por el termino allí mencionado,
esto es por el término de 6 meses, de conformidad con lo acordado por las partes
en el escrito visible a folio 26 del cuaderno principal.

b) Por Secretaría, contrólense los términos correspondientes a la
suspensión del proceso.

c) En consecuencia, se téngase a la parte demandada LUZ MARINA
TORRES DE ANTIVAR notificada por conducta concluyente conforme los
presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO No. 035 **hoy** 1° de abril de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65fa5d8820cb52d8769751023afd76e06d8b75d8fbeatf50b4307b931cc47b3**

Documento generado en 30/03/2022 03:20:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**